



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

NOTA N° 352/2012
LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 21 de Noviembre de 2012.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	29/11/12 Hs. 1532
Numero:	1542 Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	109/08
Recibido:	[Firma]

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado y tratado en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 05 de Diciembre de 2012, en virtud de los siguientes fundamentos.

Observando la importante cantidad de edificios públicos y privados que actualmente tiene o se están construyendo en nuestra ciudad, convenimos en proponer la posibilidad para que la mayoría de ellos puedan exhibir en sitios de entrada, recepciones, salones, lugares de exposición o similares, alguna obra de arte, concebida por artistas locales.

Obviamente la medida apunta a valorizar la cultura local, a través de una legislación que permita incentivar la compra de diferentes obras de arte local, como decoración de sus edificios y con un beneficio para sus adquirientes a través de un descuento en las tasas municipales.

Creo que la medida incentivará la producción de distintas obras de artes locales, con el correspondiente beneficio para sus creadores.

Por lo expuesto solicito de mis pares su acompañamiento en la aprobación de la siguiente Ordenanza

[Firma manuscrita]

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- OTORGASE un beneficio especial para aquellos propietarios o responsables de edificios públicos o privados, que adquieran como mínimo una obra de arte de un artista local, para exhibir o mantener en sus instalaciones.

ARTICULO 2º.- El Municipio beneficiará con el reconocimiento por única vez, de hasta un treinta por ciento (30 %) del valor abonado por la obra de arte adquirida, para que se descuente dicho importe en el pago del impuesto municipal que la reglamentación indique.

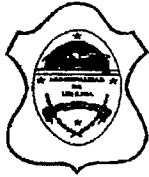
ARTICULO 3º.- En el marco del cumplimiento de la presente se entenderá por:

- Edificios privados: a las edificaciones destinadas a viviendas colectivas, centros y galerías comerciales, oficinas, uso profesional, comercial y hoteles.
- Edificios públicos: aquellos que atienden trámites estatales, oficiales en general y en los bancos cualquiera sea su carácter

ARTICULO 4º.- El propietario decidirá la obra que desea colocar, la que deberá ser original de un artista nacido o residente en la ciudad de Ushuaia, el cual deberá extender un certificado de autenticidad de la misma para exhibirse ante quien corresponda.

ARTICULO 5º.- El propietario y el artista deberán firmar un contrato de compra venta de

la obra de arte que se homologará ante la Subsecretaria de Cultura, quien extenderá un certificado de "final de obra de arte" a pedido del artista o del propietario, el que se usará a los efectos de la eximición de pago que esta ordenanza dispone.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

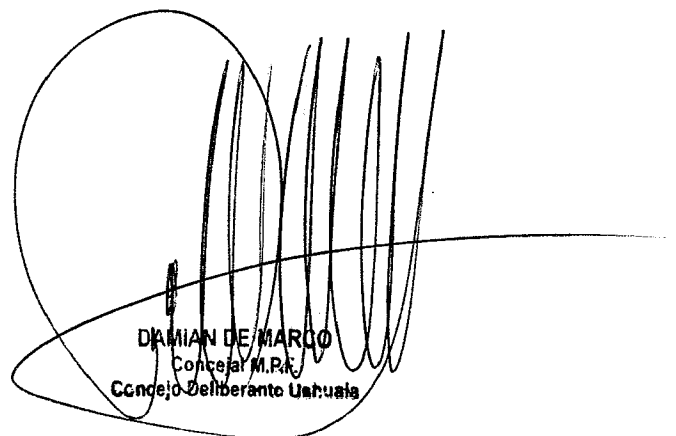
ARTICULO 6°.- Se entenderá por obra de arte, a los fines de esta ordenanza, a las construidas con materiales durables, como cemento, mármol, piedra, granito, bronce, acero, aluminio, resinas, maderas, vitrales, cerámicos esmaltados y cualquier otro que pueda incorporarse con ese carácter. También incluye a las pinturas, tapices, acuarelas, dibujos, murales y yeso.

ARTICULO 7°.- Invitar a adherir a la presente Ordenanza a todos los propietarios de edificios existentes y/o con documentación aprobada a la fecha de la promulgación de la presente, a incorporar una obra de arte y obtener el beneficio prefijado precedentemente en el Artículo nº 2.

ARTICULO 8°.- El organismo de aplicación será la Subsecretaría de Cultura y Educación de nuestro Municipio, quien en un plazo de noventa (90) días de sancionada la presente, procederá a reglamentar la misma.

ARTICULO 9°.- Para dar efectivo cumplimiento, el área de Cultura llevará un registro de todos los beneficios otorgados con su correspondiente detalle de la obra de arte adquirida, según el registro de los artistas locales y periódicamente efectuará un relevamiento de las obras exhibidas.

ARTICULO 9°.- De forma.-



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia